

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **12:50 DOCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO DE NULIDAD NÚMERO TESLP/JNE/18/2024, INTERPUESTO POR EL C. RENE CONRADO BRUC GUERRERO**, en su carácter de representante propietario del Partido Verde Ecologista de México, Representante del Partido Revolucionario Institucional, **EN CONTRA DE:** *“El acuerdo de asignación de regidurías de representación proporcional realizada el nueve de junio del presente año a Martha Rubio Martínez, como regidora de representación proporcional postulada por el partido MORENA”*(sic) **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a 24 veinticuatro de junio de 2024 dos mil veinticuatro.*

*Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 35 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se acuerda:*

**PRIMERO:** *Téngase por recibido escrito con un anexo recibido a las 16:00 horas del día 23 veintitrés de junio de 2024 dos mil veinticuatro, signado por el C. René Conrado Bruc Guerrero, en su carácter de representante propietario del Partido Verde Ecologista de México con el propósito de que se le tenga por dando cumplimiento al requerimiento realizado por auto de data 21 veintiuno de junio del año en curso.*

*Agréguese a los autos del presente expediente la documentación en comento para su constancia legal.*

**SEGUNDO:** *Visto su contenido, téngase al C. René Conrado Bruc Guerrero, por cumpliendo en tiempo y forma al requerimiento que le fue formulado en auto de fecha 21 de junio de 2024. Téngasele por haciendo las manifestaciones a las que alude en su escrito de cuenta.*

**TERCERO:** *Una vez que se realicen las notificaciones correspondientes, devuélvase el expediente a la ponencia instructora para efectos de pronunciarse sobre los requisitos procedencia previstos en el artículo 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

**CUARTO:** *Notifíquese por estrados.*

*Así lo acuerda y firma el Mtro. Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta, Lic. Jorge Antonio Esquivel Guillén. Doy fe.*

----- RÚBRICA-----

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.